RESOLUCIÓN
Nro. FMC-LEG-2026-0301-RES

FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador [CRE] en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNCP], establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otros: *"[…] 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. […]"*;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP, determina que el Plan Anual de Contratación-PAC se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año;

Que, la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Yaku, Parque Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;

Que, mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprobó la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13- 0674-O, de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145, de 23 de septiembre de 2013, se aprobó una Reforma Estatutaria y se codificó nuevamente el Estatuto;

Que, mediante sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 30

de diciembre de 2025, se nombró a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social vigente;

Que, la Fundación Museos de la Ciudad, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Social es un organismo de derecho privado con fin social sin fines de lucro, con recursos de origen público;

Que, el artículo 22 del Estatuto Social vigente de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de la cual establece: *"(...) a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación (...) o.- Dirigir la Fundación y sus recursos de acuerdo con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio"*;

Que, mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES, de 14 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2026 de la Fundación Museos de la Ciudad;

Que, con Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0010-RES, de 15 de enero de 2026, se procedió a rectificar un error contenido en la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES, de 14 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES, de 26 de enero de 2026, suscrita por la Directora Ejecutiva, en uso de sus facultades, delegó atribuciones para la desconcentración de los procedimientos de contratación pública de la Fundación Museos de la Ciudad, facultando a los ordenadores de gasto iniciar y gestionar dichos procedimientos; adjudicar; cancelar o declarar desiertos los procesos; designar a la Comisión Técnica y administradores de los contratos; atender reclamos y denuncias en las etapas precontractuales conforme informe del delegado o comisión delegada en el mismo; y, contractuales, conforme informe del administrador del contrato, en aplicación de los artículos 5 y 6 de la Resolución ibídem;

Que, la letra b) del artículo 7 de la Resolución *ut supra*, establece la delegación al Coordinador Administrativo Financiero para suscribir las reformas al Plan anual de Contrataciones -PAC-;

Que, mediante Memorando Nro. FMC-CGAF-SIS-2026-0187-M, de 22 de septiembre de 2026; suscrito por la Mgs. Ana Cristina Yépez Merizalde, Responsable de Sistemas, en el cual solicitó al Mgs. Diego Alexander Terán Viscarra, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"(...) autorizo se realice el trámite respectivo para contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ALÁMBRICAS E INALÁMBRICAS, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD(...) Solicito realizar la reforma PAC correspondiente."*; y,

Que, la Unidad de Compras Públicas de la Fundación Museos de la Ciudad, realizó el documento ANEXO REFORMA PAC 032, donde se procede conforme solicitud antes detallada.

En uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES:

RESUELVO:

Articulo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación de la Fundación Museos de la Ciudad del año 2026, de conformidad con el ANEXO – REFORMA PAC 032, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública.

Articulo 3.- NOTIFICAR a la Jefatura de Planificación y Seguimiento de la Institución, para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dada y firmada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Comuníquese. -

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DIEGO ALEXANDER TERAN VISCARRA

Mgs. Diego Alexander Terán Viscarra
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jossue Calderón	25/09/2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOSSUE GABRIEL CALDERON AYALA
Revisado por: Fabian Chiriboga	25/09/2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FABIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA ZAMBRANO